

Nº 08/5/924-a /

SANTIAGO,

31 MAR 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **F.J. TURBINE POWER, INC.**, para aumento de capacidades (motores CFM56), que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado, en **MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3**.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, de los Manuales "Repair Station and Inspection Procedures" de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en sus Especificaciones Operacionales,.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **F.J. TURBINE POWER, INC.** ubicada en 8195 West, 20th. Avenue Hialeah, en la ciudad de **MIAMI, FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para los Motores indicados en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) Que la empresa **F.J. TURBINE POWER, INC.**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento/renovación de su Certificado de Reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha **28 de Marzo de 2011**, se autorizó el aumento de capacidades que en su certificado de Habilitaciones y Limitaciones.

- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **F.J. TURBINE POWER, INC.**, con domicilio en la ciudad de **MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en **MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3**.
- 2) Valídese la incorporación de los motores CFM56, en el certificado de Habilitaciones y Limitaciones, del centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **356**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **28 de Febrero de 2012** (fecha de validez del certificado de reconocimiento del CMAE-356), siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y a menos que el Certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



FELIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.- D.S.O. – SDTP (REGISTRATURA.) ✓
- 2.- D.S.O. – SDTP (CARPETA CMAE-356).